

*Acuerdo n.º 32 de 6 de marzo, estableciendo una oficina de correos en el pueblo de la Libertad.*

El Gobierno:

Siendo indispensable establecer una administracion de correos en el pueblo de la Libertad; ha tenido a bien

Acordar:

1.º Se establece en el pueblo de la Libertad una oficina de correos.

2.º Nómbrase Administrador de dicha oficina, al Sr. don José María Alvarado, con el estipendio de ley.

Comuníquese.—Managua, marzo 6 de 1861.—Martínez.